

**Las devociones del poder regio.  
El patronato de la Corona y la Chancillería  
sobre el Convento de las Descalzas Reales  
de Valladolid (siglos XVII-XVIII)**

**Lourdes AMIGO VÁZQUEZ**  
Universidad de Valladolid

- I. Un convento de patronato regio en el Valladolid que deja de ser Corte.**
- II. Un espacio religioso para el Tribunal de Justicia vallisoletano.**

---

\* Este estudio se inscribe dentro del proyecto de tesis doctoral titulado «Devociones, poderes y regocijos. El Valladolid festivo de los siglos XVII y XVIII». Ha contado con el apoyo de una Beca de la Fundación Caja Madrid 2004-2005.



«Martes, onze de dicho mes de abril [de 1775], siendo como a las diez de la mañana, se xuntaron los señores ministros en las Casas Reales de Chancillería; y habiendo salido su señoría, el señor Presidente, tomaron las capas y sombreros y, en forma de Acuerdo, con porteros y alguaciles delante, a pie, fueron a la yglesia de Franziscas Descalzas Reales, a la misa de rogatiba por el feliz preñado de la princesa (...). Y habiendo entrado en la capilla maior, salió la misa que celebró el padre vicario de dicho convento y dos relixiosos y ofició la música de la santa yglesia cathedral, con S.M. expuesto; y concluda se cantó la letanía de Ntra. Sra. y ocultó S.M. A cuiu función concurrieron varios subalternos de la Audiencia, para quienes, y de barandilla afuera, estaban puestos unos vancos»<sup>1</sup>.

En 1775 los magistrados del Tribunal Superior de Justicia castellano, con sede en Valladolid, se dirigieron al Convento de las Franciscas Descalzas. Como en otras muchas ocasiones, era preciso implorar al Todopoderoso por los buenos sucesos de la monarquía.

La elección de la iglesia no era en absoluto baladí. La vecindad de aquel edificio religioso –se encontraba en frente de la fachada de la Chancillería– no parecía la razón más importante. La propia denominación de *Descalzas Reales* nos indica que se trataba de un patronato regio<sup>2</sup>. Había sido fruto de los desvelos de Margarita de Austria

---

1. *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid* (ARCHV) (Secretaría del Acuerdo), *Libros del Acuerdo*, n. 20, 11-iv-1775, ff. 892v.-893r.

2. Sobre las Descalzas Reales, *vid.* las historias clásicas de Valladolid: ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *Historia de Valladolid* (1887), Valladolid 1987 (ed. facsímil), p. 364; CANESI ACEBEDO, M., *Historia de Valladolid* (1755), t. III, Valladolid 1996, pp. 285-286. En cuanto a la historiografía actual, sobresalen los estudios artísticos, JUNQUERA, J. J., «Las Descalzas Reales de Valladolid y algunas pinturas y esculturas», en *Archivo Español de Arte* (1973), 159-179; MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., y PLAZA SANTIAGO, F. J. de la, *Monumentos religiosos de la ciudad de Valladolid (conventos y seminarios)*, Valladolid 1987, pp. 92-108.

durante la breve estancia de la Corte en esta ciudad, a principios del seiscientos, aunque esta labor tuvo que ser culminada tras su muerte por Felipe III.

Aquellos ministros superiores de justicia representaban al Rey en su ausencia. Gozaban nada menos que de honores regiois, en especial su presidente, por encima de los miembros de la Inquisición, del cabildo catedralicio y su obispo, y del corregidor y regidores de Valladolid. La Chancillería ejercería, como delegada de la Corona, el patronato sobre el convento, en su vertiente más «visual».

De esta forma, a lo largo de las páginas siguientes, descubriremos la plasmación de esta protección real en una doble vertiente. Por una parte, la realizada directamente por el monarca, que tomaría carta de naturaleza en la escritura de patronato, firmada el 26 de junio de 1615. A su vez, la Real Audiencia convertiría a su iglesia en el principal edificio religioso para diversas celebraciones ordinarias y extraordinarias.

Dos formas de patronazgo real que, además de poner de manifiesto el fervor religioso de los monarcas y de sus ministros, entre sus variadas significaciones, compartían otra fundamental. Contribuían a la exaltación de la monarquía, a la publicística regia, haciendo hincapié en su vertiente piadosa y devocional, incluso sagrada. Bien a través del amparo y el socorro ofrecidos por la Corona, con la erección y mantenimiento de aquel edificio religioso donde también estaba representada, como se ponía de manifiesto en los escudos reales de la fachada principal de su iglesia; o bien a través del ceremonial, a cargo sobre todo de la Chancillería, ya que los oficios litúrgicos diarios por los monarcas, a los que estaban obligadas las monjas, tenían una menor incidencia puertas afuera. Estas ceremonias religiosas realizadas por el Tribunal repercutían en el prestigio de la institución y, por ende, en el de la administración de justicia y de su Rey. No debemos olvidarnos de la importancia de la fiesta, de la ceremonia y el rito en aquella sociedad definida por los principios del Absolutismo y la Contrarreforma.

Sin embargo, este «contrato» beneficiaba a ambas partes<sup>3</sup>. No sólo la Iglesia salía fortalecida como institución, manifestando una vez más

---

3. Vid. BONET CORREA, A., *Monasterios Reales del Patrimonio Nacional*, Barcelona 1984, pp. 11-59.

la unión de intereses entre el trono y el altar. Estos conventos en general, y el de las Descalzas Reales en particular, gozaban de una situación un tanto privilegiada por contar con la ayuda de los monarcas españoles.

En un primer momento nos detendremos en la vinculación entre el convento y la Corona, fundamental para comprender el ritmo cotidiano dentro de aquellos muros. Nuestro segundo protagonista, no por ello menos importante, será la Chancillería, que a lo largo de los siglos XVII y XVIII incrementaría sus relaciones con esta institución religiosa. Como son estos dos aspectos los que nos interesa remarcar, la documentación consultada procede fundamentalmente del Archivo Histórico Nacional y del de la Chancillería de Valladolid.

## I. UN CONVENTO DE PATRONATO REGIO EN EL VALLADOLID QUE DEJA DE SER CORTE

Diego de Guzmán, al referirse a las obras piadosas de Margarita de Austria, señala:

«También avía su Magestad començado quando estava su Corte en Valladolid, un monesterio de Descalças Franciscas. Comproles sitio, y començose a edificar la casa, y aunque su Magestad se ausentó y mudó la Corte, no mudó la Reyna Ntra. Sra. su pensamiento. Antes desde Madrid cuidó siempre deste su monesterio, haziendo a estas sus religiosas todo el bien que podía»<sup>4</sup>.

Durante el breve período en que Valladolid vuelve a ser capital de la monarquía hispánica, «obras, devociones y espectáculos se suceden vertiginosamente para convencer a los cortesanos de lo acertado de su elección»<sup>5</sup>. La ciudad crece y se transforma, pero sobre todo vive intensamente la devoción y fiesta, estrechamente relacionadas. «Valladolid fue una fiesta»<sup>6</sup>, como ya hemos tenido la ocasión de poner de manifiesto en cuanto a una celebración religiosa como el Cor-

4. GUZMÁN, D. de, *Vida y muerte de Dña. Margarita de Austria reyna de Espanha*, Madrid 1617, p. 139.

5. URREA FERNÁNDEZ, J. (dir.), *Valladolid, capital de la corte (1601-1606)*, Valladolid 2002, p. 13. *Vid.*, también, ALONSO CORTÉS, N., *La Corte de Felipe III en Valladolid*, Valladolid 1908. Y los relatos de los contemporáneos: PINHEIRO DA VEIGA, T., *Fastiginia*, Valladolid 1989; CABRERA DE CÓRDOBA, L., *Relación de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Salamanca 1997 (ed. fac-símil).

6. BENASSAR, B., «Valladolid fue una fiesta», en *La Aventura de la Historia*, 33 (2001) 34-40.

pus <sup>7</sup>, y es que la religiosidad en sus múltiples formas va a ser el otro «entretenimiento» fundamental. Se multiplicaron las procesiones, acompañadas de sus luminarias, danzas y demás elementos de regocijo. A su vez, los cortesanos se dedicaron a obras piadosas, de forma muy especial el duque de Lerma <sup>8</sup>.

Margarita de Austria hizo gala de su gran fervor religioso en la ciudad del Pisuerga. La predilección que mostró por Ntra. Sra. de San Lorenzo iba a ser decisiva para su consideración como Patrona por los vallisoletanos <sup>9</sup>. El trato con las monjas le encantaba y no dejaría ningún convento por visitar, entre ellos el de las Franciscas Descalzas <sup>10</sup>.

Hacia 1550 se había fundado este convento bajo la advocación de Ntra. Sra. de la Piedad, en Villasirga (Villalcázar de Sirga), provincia de Palencia. De su traslado a Valladolid se encargaron los condes de Osorno en 1552, a unas casas en la Puerta del Campo. Por la suma pobreza que padecían las religiosas se pasaron dentro de la ciudad, a unas casas que dichos señores compraron pertenecientes al marqués de Villafranca, frente a la Chancillería, que sería su emplazamiento definitivo. En 1595 se suscribió la escritura de patronato a favor de D. Francisco Enríquez de Almansa y su esposa Dña. Mariana de Zúñiga y Velasco, quienes debían construir el nuevo monasterio <sup>11</sup>. La escritura era firme, pero sin que sepamos las causas, al llegar a Va-

---

7. AMIGO VÁZQUEZ, L., «Una plenitud efímera. La fiesta del Corpus en el Valladolid de la primera mitad del siglo XVII», en *Religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía, Actas del Simposium*, t. II, San Lorenzo del Escorial 2003, pp. 779-802.

8. URREA FERNÁNDEZ, J (dir.), *Valladolid capital...*, p. 108; PALOMARES IBÁÑEZ, J. M., *El patronato del duque de Lerma sobre el Convento de San Pablo de Valladolid*, Valladolid 1970.

9. AMIGO VÁZQUEZ, L., «Una patrona para Valladolid. Devoción y poder en torno a Ntra. Sra. de San Lorenzo durante el Setecientos», en *Investigaciones Históricas*, 22 (2002) 23-46.

10. Visitaba también con frecuencia a las carmelitas descalzas y se hizo construir un pasadizo que comunicaba el palacio con el convento, ALONSO CORTÉS, N., *La Corte...*, p. 36. Llegó a tener una gran amistad con Mariana de San José, agustina recoleta que se convertiría en la fundadora del Convento de la Encarnación de Madrid, PÉREZ MARTÍN, M. J., *Margarita de Austria, Reina de España*, Madrid 1961, p. 130.

11. MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., y PLAZA SANTIAGO, F. J. de la, *Monumentos religiosos...*, p. 92.

lladolid la Corte, los reyes fueron quienes se hicieron cargo de la edificación del nuevo monasterio<sup>12</sup>.

Las casas se derribaron y, mientras tanto, las monjas pasaron a las de D. Alonso de Figueroa y otras que se compraron para este efecto. La Junta de Obras y Bosques se hizo cargo de la construcción. En 1615, habiendo de pasar Felipe III por Valladolid en su jornada a Francia, «mandó que con toda vvedad se acabase el dicho conbento, porque su magestad quería allarse a la traslación del Santísimo Sacramento a la yglesia nueva y al de las monjas a su combento nuevo». Se dieron unos 2.000 ducados para «acabar retablos y otras cosas que faltaban». En 1616 se libraron otros 36.000 reales para concluir las obras.

Pero detengámonos en el año de 1615. Parece que la traslación de las monjas al nuevo convento tuvo lugar el 12 de junio<sup>13</sup> y la colocación del Santísimo el 2 de julio<sup>14</sup>. Ambas ceremonias contaron con la presencia de Felipe III, con sus hijos y los grandes de su corte. El 26 de junio se verificaba definitivamente el patronato regio. Felipe III había accedido a las súplicas de las religiosas de que «no era justo, que aviendo la Reyna, que está en el cielo, hécholes casa, fuese otra persona patrón della sino su Magestad»<sup>15</sup>. La escritura se otorgó ante el escribano Blas López Calderón, siendo los firmantes D. Diego de Guzmán, patriarca de las Indias, limosnero mayor y capellán del Rey, en representación de éste, el P. Francisco Ramírez, provincial de la Orden de San Francisco y las monjas del convento<sup>16</sup>.

Ambas partes tomaban una serie de derechos y obligaciones (anexo n. 1). El rey y sus sucesores, como patronos, dotaban al convento, ahora bajo la advocación de Ntra. Sra. de la Asunción, con una cantidad anual, que se estableció en 500 ducados<sup>17</sup>. Ésta debía ser destinada para el sustento de los religiosos, beatas y demás criados del monasterio, y para los gastos de iglesia, ya que había de conservarse

12. La construcción figura relatada en *Archivo Histórico Nacional* (AHN), Consejos, leg. 7.899.

13. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *Historia de Valladolid...*, p. 364.

14. *Archivo Municipal de Valladolid* (AMVA), *Libros de Actas*, n.º 39, 1-vii-1615, ff. 449r-449v.

15. GUZMÁN, D. de, *Vida y muerte...*, p. 139.

16. *Archivo Histórico Provincial de Valladolid* (AHPV), Protocolos Notariales, caja 1.001, ff. 794-805.

17. Esta cantidad aparece mencionada en la licencia del provincial de la Orden de San Francisco. AHPV, Protocolos Notariales, caja 1.001, f. 799.

la pobreza de la Primera Regla de Santa Clara, por lo que las religiosas debían sustentarse de las limosnas. Por su parte, el número de monjas se establecía en 33 –los años que vivió Cristo–, más seis o siete niñas, cuyo nombramiento quedaba reservado al Rey y sus sucesores, quienes las podían introducir sin dote. La misa conventual cantada de cada día se debía decir por el ánima de Margarita de Austria y vida del Rey y sus sucesores, y todos los días se debía hacer conmemoración a vísperas y maitines por los Reyes. A su vez, no se podía enterrar ninguna persona en la iglesia sin orden de su majestad.

Los términos del «contrato» son similares a los que nos encontramos en las Descalzas Reales, la Encarnación y Santa Isabel de Madrid, los tres conventos femeninos de patronazgo real característicos del Madrid de los Austrias<sup>18</sup>. De nuevo, los monarcas españoles mostraban su preferencia por los movimientos de «descalzos y recoletos», como sucedía desde finales del XVI y muy especialmente con Felipe III<sup>19</sup>. Sin embargo, había una diferencia importante con aquellos conventos madrileños: la dotación económica era mucho más reducida<sup>20</sup>. No se trataba propiamente de una fundación real, pues el convento existía con antelación y ya tendría ciertas rentas. Por otra parte, Valladolid ya no era Corte ni este edificio religioso serviría para la reclusión de miembros femeninos de la realeza y la alta nobleza cortesana. Como señala Juan José Junquera, desde el punto de vista artístico, «podemos ver cómo cambió la fortuna de la comunidad con el abandono de Valladolid por parte de la Corte y la muerte de la Reina. Lo que se había empezado con gran aliento se acaba por modes-

---

18. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *El Monasterio de la Encarnación de Madrid. Un modelo de vida religiosa en el siglo XVII*, El Escorial 1986; *Patronato Regio y Órdenes religiosas femeninas en el Madrid de los Austrias: Descalzas Reales, Encarnación y Santa Isabel*, Madrid 1997.

19. Una síntesis sobre el origen de estos movimientos la ofrece GARCÍA ORO, J., «Observantes, recoletos, descalzos: la monarquía católica y el reformismo religioso del siglo XVI», en *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*, Ávila 23-28 de septiembre de 1991, t. II, Valladolid 1993, pp. 53-97.

20. Veamos la renta inicial de estos conventos, ampliada posteriormente con nuevas dotaciones, y que señala SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *Patronato Regio...* La princesa Juana de Portugal estableció la renta de las Descalzas en un cuento de maravedíes de juros al quitar (p. 181). En 1618, Felipe III dotó al Convento de la Encarnación con 16.000 ducados anuales de renta, con cuyo dinero se compraron juros (p. 199). Por último, la renta de Santa Isabel quedó establecida en 12.600 ducados (p. 219).

tos artesanos y por artistas provincianos»<sup>21</sup>. Sin embargo, su menor dotación económica por parte de la Corona no significaba *a priori* una peor situación para sus moradoras. A los cultos religiosos en los conventos madrileños asistían los miembros de la Casa Real, lo que implicaba que las necesidades que generaban las capillas conventuales y sus servidores absorbiesen gran parte de sus rentas<sup>22</sup>.

En aquella sociedad estamental, jerarquizada, cerrada y fuertemente patriarcal, el convento se presentaba como una opción para aquellas mujeres con sinceras inquietudes espirituales, pero también como una solución impuesta para las que no podían acceder a un matrimonio socialmente digno debido a la cuantía de las dotes. Sus muros ofrecían refugio, alimento –aunque en muchos se pasó hambre–, a la vez que protegían a sus moradoras de dos importantes causas de muerte entonces: la epidemia y los partos. También permitían a algunas mujeres alcanzar un protagonismo social que en aquella sociedad regida por ideales masculinos era imposible puertas afuera<sup>23</sup>.

¿Cómo era la vida cotidiana en las Descalzas Reales? En 1769 una Real Cédula establecía un *Reglamento para la reducción de gastos*, elaborado por orden del Rey por el presidente de la Chancillería y el provincial de la Orden de San Francisco<sup>24</sup>. Nos ofrece numerosas noticias sobre la vida ideal que se trataba de establecer en el convento, sobre todo en cuanto a cuestiones materiales, pero también algunas de sus características reales<sup>25</sup>.

21. «Las Descalzas Reales...», p. 179.

22. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *Patronato regio...*, pp. 232 y 236-237.

23. En las últimas décadas ha habido un importante desarrollo de los estudios del monacato femenino, impulsados en gran medida por la nueva tendencia historiográfica en torno al papel de la mujer en el pasado, como pone de manifiesto el trabajo historiográfico de REDER GADOW, M., «Las voces silenciosas de los claustros de clausura», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2000 (25) 279-335. Podríamos destacar algunos títulos: GÓMEZ GARCÍA, M. C., *Instituciones religiosas femeninas malagueñas en la transición del siglo XVII al XVIII*, Málaga 1986; SÁNCHEZ LORA, J. L., *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid 1988; TORRES SÁNCHEZ, C., *La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVII. Dominicas y Carmelitas Descalzas*, Salamanca 1990; SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *Patronato Regio...*

24. ARCHV (Secretaría del Acuerdo), *Cédulas y Pragmáticas*, caja 14, exp. 45.

25. Después de una pequeña introducción sobre el convento, el Reglamento se divide en 17 capítulos: El 1.º y 2.º capítulos tratan de mejorar la administración de sus rentas, quitando ciertas facultades a la abadesa, estableciendo la figura del síndico o procurador, en cuyo poder entraría el dinero, y la de la procuradora o provisor, que sería la M. vicaria, en cuyo poder estarían los alimentos. Los siguientes capítulos

El convento estaba bajo la autoridad del provincial de la Orden. En su interior, la abadesa ostentaba la máxima responsabilidad, asesorada en algunas cuestiones por un consejo rector, las discretas. El número de monjas establecido por Felipe III, 33 de velo negro, fue incrementado por Carlos III con cuatro de velo blanco o legas. Sin embargo, en 1769, sólo había 34 religiosas en total. Podían haber entrado bien sin dote, por decisión de su majestad, como se establecía en la escritura de patronato, o con ella. Sólo disponemos de una escritura de dote realizada pocos días antes de verificarse el patronazgo regio, el 19 de junio de 1615. Por la entrada de Dña. María de Valdés y Riego, sobrina y familiar de Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla, y de D. Juan de Llano Valdés, del Consejo de la Suprema, se daba al convento 425.000 mrs. por este concepto<sup>26</sup>.

Había una serie de asistentes y dependientes: religiosos, capellanes y criados. El P. vicario y el confesor, ambos franciscanos, se dedicaban a asistir espiritualmente a las monjas. Comían en el convento y además se les daban ciertos agasajos, como chocolate o tabaco. Estaban, asimismo, obligados a decir la misa mayor (conventual) establecida por Felipe III en 1615, aplicada por los Reyes vivos y difuntos. Sin embargo, el 6 de noviembre de 1648, Felipe IV ordenó que hubiese dos capellanes, eclesiásticos seculares, con la carga de decir cada día la misa mayor, alternando por semanas, y el capellán al que no le tocase la dijese rezada, y aplicase dos misas cada semana por las religiosas.

Los criados eran dos donados, una beata y una demandadera. En la Reforma de 1769 se mantienen estos oficios y se regula la comida o el salario que se les debía dar. De los dos donados franciscanos, uno se dedicaba principalmente a pedir limosna fuera de la ciudad y el otro a hacer oficio de sacristán. La beata «sirve también para pedir dentro de esta ciudad y hazer lo demás que la manden». La demandadera «sirve a todas las religiosas en común y en particular en quantas diligenzias y recados se las ofrece a las casas de los padres, her-

---

se refieren a los distintos gastos del convento, que se tratan de moderar: la alimentación diaria y extraordinarios (cap. 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 11.º), el vestuario (6.º), el culto litúrgico (10.º), asistentes y dependientes (8.º, 9.º, 12.º, 14.º, 15.º, 16.º y 17.º) y gasto anual del convento (13.º). La puesta en práctica de este Reglamento lo desconocemos, aunque al menos en 1779 las monjas señalan que no se había puesto todavía en práctica y dieron entonces la Cédula original al presidente para que se hicieran dos copias, para el acuerdo y el arovincial, para que se iniciase su aplicación.

26. AHPV, *Protocolos Notariales*, caja 1.001, ff. 749-750.

manos, parientes y conexiados de dichas religiosas». El personal se completaba con dos lavanderas de comunidad, un médico, un cirujano y un pastor.

La actividad cotidiana de las religiosas giraba en torno a los oficios divinos que se realizaban en el coro. Como señala Manuel Canesi, «piden a todas las horas a Nuestro Señor por todos los buenos sucesos de esta monarquía»<sup>27</sup>. A su vez, en la iglesia se celebraban una serie de misas ordinarias, como hemos visto, oficiadas por los capellanes, entre las que sobresalía la misa conventual (hacia las nueve de la mañana), ofrecida por los Reyes. Mientras, las fiestas más solemnes estaban oficiadas por el P.e vicario.

Un aspecto de la vida conventual en que hace especial hincapié el Reglamento de 1769 es el de la alimentación. Establece una dieta diaria (cap. 3.º) que pone bastante en cuestión las privaciones y hasta el hambre que pasaban muchas de estas mujeres enclaustradas<sup>28</sup>. Si bien es cierto que se trataba de un modelo ideal. Esta dieta podía ser mejor de la que tuvieran hasta entonces y los gastos excesivos que se trataban de atajar podían proceder de otros capítulos, especialmente de los «extraordinarios», en los que se insiste en varias ocasiones<sup>29</sup>.

«Por quanto es razón que se quite lo superfluo y no falte lo necesario, con dezenia, para el sustento de la comunidad. Se determina que se de ración cada día, a cada religiosa que comiere de carne, una libra, por mitad, vaca y carnero, y uevo (...), medio pan (...) y medio cuartillo de vino (...); a las que comieren de ayuno, en todo tiempo se les dará una libra de pescado seco para tres, dos huevos y el pan y vino como va dicho. En Quaresma, en lugar de huevos se dará con el pescado una libra de escabeche o salmón, repartida a tres, y si se diere algunos días ración de pescado, para cuatro. Y para colaciones se hará prevenzión de frutas secas como

27. *Historia de Valladolid...*, p. 286.

28. Sobre la alimentación de las monjas, *vid.*: GRAS I CASANOVAS, M. M., «Cuerpo y alma en el Carmelo descalzo femenino. Una aproximación a la alimentación conventual en la Cataluña moderna», en *Studia Historica, Historia Moderna*, 14 (1996) 207-221; PÉREZ SAMPER, M. A., «Mujeres en ayunas. El sistema alimentario en los conventos femeninos de la España Moderna», en *Contrastes*, 11 (1998-2000) 33-79.

29. Los extraordinarios eran algo habitual en los conventos, aunque en el día a día se pasara hambre. PÉREZ SAMPER, M. A., «Mujeres en ayunas...», pp. 55-74.

pasas, higos etc. y nunca se les darán dulces secos, ni a los religiosos»<sup>30</sup>.

A las enfermas (cap. 5.º) se les asistiría «con el posible regalo de abes, vizcochos y otras cosas convenientes para su alivio y consuelo (...). Y por quanto muchas religiosas se ven prezisadas por sus achaques a tomar un poco de tavaco la madre abadesa dará a las tales (...) un quarterón cada tres meses».

En los conventos era habitual que a la alimentación diaria se añadieran una serie de extraordinarios y otros agasajos, entre los que no podía faltar el chocolate, poco adecuados a las normas de pobreza y austeridad impuestas por las distintas Reglas y muy difíciles de mantener en épocas de crisis económica. En las Descalzas Reales eran muy numerosos. En 1769 no se trata de acabar con esta costumbre pero sí de limitarla. Se reduce el número de fiestas en que se daban «extraordinarios» (cap. 4.º), que consistían en media libra de carne o pescado fresco<sup>31</sup>. Los agasajos (cap. 7.º) quedan limitados a una libra de chocolate cada mes y cada dos meses una libra de azúcar a cada religiosa, además de turrón y fruta en Navidad y fruta fresca cuatro o cinco días al año, «quitándose las cajas de jalea, vasos de conserva y dulces secos en todo el año». A su vez, se trata de moderar los gastos en las tomas de hábito (cap. 11.º)<sup>32</sup>.

---

30. La dieta variaba mucho de unos conventos a otros. En Valladolid, la ración alimenticia, por término medio, se componía de 10 onzas de carne, 16 de pan, garbanzos, tocino, verduras y un poco de vino. Los días de abstinencia la carne se sustituía por media libra de pescado o un par de huevos. BARRIO GOZALO, M., «El clero regular: monasterios y conventos», en *Historia de la Diócesis de Valladolid*, Valladolid 1996, p. 213.

31 «Solamente se dará extraordinario a la comunidad en las fiestas más solemnes en que oficia el padre vicario y también el día de Año Nuevo, Purificación, Domingo y Martes de Carnestolendas y día del santo de la prelada; y se quitarán en todo los que se davan otros días de segunda clase o vestuarios del confesor y los de el día de comunión (...); y se quitará el que se daba a los capellanes en los días clásicos».

32 «Así, en lugar de propina, se dará a cada religiosa una livra de azúcar y otra de chocolate si fuere de dote, y si no media libra de chocolate, sin dulces secos y una vela de tres en libra (...). Tanvién se dará un extraordinario a la comunidad el día del mongío y siguiente. Y se previene y ordena que los padres o parientes de las monjas (...) se irán a refrescar a otra parte fuera del convento (...), de forma que las monjas refresquen solas y tengan sólo una bebida con los vizcochos y chocolate correspondiente, cuio sólo gasto será de quenta del combento y no el que hagan dichos padres o parientes.»

Según este Reglamento, los ingresos del convento ascendían a 74.235 reales, de los cuales 51.521 procedían de rentas fijas y 22.714 de rentas eventuales, a través de limosnas. Sus gastos habían sido desiguales en los últimos años, oscilando entre los 71.000 y los 110.000 reales. Ahora se establecen entre 66.000 a 68.000 reales<sup>33</sup>.

En la economía conventual, un capítulo importante eran las rentas dadas por la Corona. Como ya hemos visto, Felipe III lo dotó con 500 ducados anuales, en juros, como era lo habitual en la época. Felipe IV, en 1648, concedió otras cantidades de juros, al menos 500 ducados, también para gastos de culto –300 ducados para los capellanes y 200 para gastos de sacristía y ornamentos. Pero no serían las únicas ayudas, otras irían directamente para el sustento de las monjas. Éstas se irían incrementando a lo largo del siglo XVII, con la monarquía de los Austrias. Como señala M.<sup>a</sup> Leticia Sánchez Hernández, para el caso de las Descalzas Reales de Madrid, la Regla prohibía que las monjas tuviesen cualquier tipo de posesión, pero no impedía que viviesen de limosna. Así, la aparente pobreza de las Descalzas se solucionó a través de las asignaciones económicas que realizaba la Corona. Eran partidas de dinero hechas bajo la acepción de

---

33. Gastos anuales del convento según el Reglamento de 1769 (en reales de vellón): Al agente de Madrid por la cobranza de los juros al cinco por ciento: 2.141 rs. 17 mrs.; de la carta de pago: 160 rs.; a los dos capellanes: 3.300 rs.; gastos de iglesia y sacristía: 2.200 rs.; botica: 900 rs.; carneros y vaca: 9.500 rs.; trigo, 60 cargas a 80 rs.: 4.800 rs.; tocino, 50 arrobas a 33 rs.: 1.650 rs.; manteca, adobado y salchichas: 1.900 rs.; huevos, 400 cada semana, a 15 rs. el ciento: 2.880 rs.; pescados de Bilbao, 60 arrobas a 37 rs.: 2.220; media barrica de sal, canela, clavillo y otros géneros: 2.800; pescados salados de Rioseco y frescos, y de Valladolid para algunos extraordinarios: 1.600; vino, 40 cántaras a 10 rs. con portes, y vinagre, diez cántaras a 12 rs.: 4.120; aceite, 60 arrobas a 35 rs., y jabón, 14 a 14 rs.: 2.660; cacao, 6 quintales a 625 rs. cada uno: 3.750; azúcar, 24 arrobas para chocolate y agasajo a las religiosas a 70 rs.: 1.680; frutas frescas y secas para colaciones y días que se han de dar a la comunidad: 800 rs.; legumbres, garbanzos, arroz, alubias y especias: 1.800; carbón, 1.500 arrobas a 2 rs.: 3.000; leña, 40 carros a 18 rs. cada uno: 720; extraordinarios de carne para la comunidad: 2.800; bizcochos, aves y otras cosas para las enfermas: 1.800; vestuario para las religiosas: 4.600; vestuario y socorro para los religiosos: 400; vestuario y socorro para los donados: 300; portes de cartas para los religiosos y las religiosas: 600; dos lavanderas: 640; demandadera, 10 rs. cada mes: 120; pastor, 20 rs. cada mes y media carga de trigo al año: 240; aguador para traer agua todo el año: 300; rasos, sedas y otros materiales para las labores de la comunidad con que se agasajan a los bienhechores y algunos cumplidos: 500; para renovar la ropa de camas así dentro como fuera, a la familia y refectorio: 600; para otros varios gastos como tabaco, oficiales y menudencias: 3.000; al cirujano: 300; el médico asiste de limosna y sólo se le da un corto agasajo.

limosna, para evitar la contradicción entre las escrituras y la Regla<sup>34</sup>. Ésta es la fórmula utilizada en la mayoría de las rentas que vamos a comentar a continuación de las Descalzas Reales de Valladolid<sup>35</sup>.

En 1628 se les concedió 1.000 ducados anuales en penas de cámara de la Real Chancillería. Debido a la dificultad para cobrarlos en esta consignación, por estar empeñada en grandes cantidades, el convento recurrió al Rey para que se estableciera en vacantes de plazas de oidores y alcaldes. Así se les concedió en 1630. En 1634 se amplía la merced a todas las plazas de la Audiencia. En 1641 se incluye la plaza del presidente<sup>36</sup>. También, cuenta Canesi que en 1691, Carlos II «las hizo merced de un título de marqués, con reserva de media annata, para que le pudiesen verificar»<sup>37</sup>.

El resto ya se trataba de limosnas, en dinero o en especie, para cuestiones específicas del sustento material de las monjas y mantenimiento del edificio. Por una Cédula Real, fechada en Burgos a 17 de septiembre de 1615 años, Felipe III mandaba que se les pagase por su cuenta, medicinas, médico y cirujano<sup>38</sup>. En 1628 las monjas acudieron al Rey por la necesidad que había de reparar el convento, en especial hacer de nuevo una tapia en el huerto que ponía en riesgo la clausura. Por Cédula Real del 7 de junio de 1628, el Rey ordena que la Junta de Obras y Bosques haga dicha tapia, para la que se consignan 1.000 ducados, y cada año entregue 50 ducados para gastos menudos como retejar, reparar cañones de chimeneas...<sup>39</sup>. Por un expediente de 1705, sabemos que todos los años se les concedía 100 ducados para la compra de trigo para el consumo<sup>40</sup>. Por último, también a petición del convento, por Cédula Real de 19 de junio de 1685, se

34. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *Patronato Regio...*, pp. 64-65 y 189-190.

35. Es posible que cuando en 1769 se consignan 20.000 rs. en limosnas, algunas fuesen dichas rentas reales.

36. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 7, 24-I-1630, ff. 586r-586v (también menciona la Real Cédula de 1628); *Ibid.*, n.º 8, 7-VIII-1634, ff. 63v-64r.; *Ibid.*, n.º 9, 29-VII-1641, ff. 90v-91r. En 1642, puesto que una vez pagados los 1.000 ducados en la plaza del presidente, cuyo cargo había estado mucho tiempo sin cubrir, sobran 400 ducados, por petición de las monjas, se les da de limosna (*Ibid.*, n.º 9, 18-VIII-1642, f. 130v.)

37. CANESI ACEBEDO, M., *Historia de Valladolid...*, p. 286.

38. ARCHV, *Cédulas y Pragmáticas*, caja 14, exp. 45.

39. MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., y PLAZA SANTIAGO, F. J. de la, *Monumentos religiosos...*, p. 107 (Real Cédula); AHN, Clero, 7900 (expediente para la construcción de la tapia en 1636).

40. AHN, Clero, leg. 7.900.

les facilita el «vicio de la nieve», tan extendido en la España Moderna<sup>41</sup>:

«(...) la limosna de dos arrovas de nieve en cada un día, para su maior alivio en el rigor de los calores, comenzando desde el primero de este mes de junio y año de mil seiscientos ochenta y cinco hasta que se acave el verano presente; y que en los años siguientes también se continúen las dichas dos arrovas de nieve al día, por vía de limosna, en los seis meses del verano de cada año, entregándole al dicho combento de la que se a enzerrado y enzerrare en el pozo de mi real alcázar de la dicha ziudad de Valladolid»<sup>42</sup>.

Sin embargo, el convento estaba endeudado, de ahí el Reglamento de 1769, donde se consigna su deuda en 46.692 reales. Entonces se achacaron las dificultades a la mala administración y distribución de gastos, pero ésta no sería el única causa. Como señalaba el obispo de Valladolid pocos años antes, en 1764, la mayor parte de los conventos de la ciudad «padecen mucha necesidad y pobreza»<sup>43</sup>. Su gran dependencia de los censos y los juros, cuyas rentas habían ido perdiendo el valor original<sup>44</sup>, la falta de otros recursos como tenían los monjes, como pago a los servicios piadosos, a la labor asistencial, a la enseñanza, etc., también explicarían este problema<sup>45</sup>.

Las rentas de la Corona tampoco estaban exentas de contrariedades. Además del problema de los juros, que no se vio compensado con nuevas concesiones en el siglo XVIII, la otras rentas dependientes de la Hacienda Real, dada la difícil situación que ésta atravesaba, sobre todo en

41. SANTAMARÍA ARNAIZ, M., *La alimentación de los españoles bajo el reinado de los Austrias*, t. I, Madrid 1986, pp. 732-756.

42. ARCHV, *Cédulas y Pragmáticas*, caja 8, exp. 18. *Vid.*, también, AHN, Clero, leg. 7.900.

43. BARRIO GOZALO, M., «El clero regular...», p. 213.

44. Por ejemplo, en la ciudad de Valladolid, las rentas de capital suponían 83 % de la renta fija de los conventos femeninos (BARRIO GOZALO, M., «El clero regular...», p. 212). En el caso de las Descalzas Reales, su dependencia de las rentas de capital parece incluso mucho mayor, posiblemente como consecuencia de la Primera Regla de Santa Clara que les impedía tener propiedades. En el Catastro de Ensenada, como rentas del convento no figura ninguna propiedad rústica ni urbana en la ciudad de Valladolid, y sus rentas proceden de dos censos (no se consigna su producto) y 13 juros (37.753 rs. al año) y 1.120 rs. y 20 mrs. de vellón de la limosna del Rey para la compra de trigo. No se señalan el resto de limosnas reales ni aparecen censos en contra (AMVA, *Cajas Históricas*, caja 32, exp. 1).

45. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid 1973, p. 327.

el siglo xvii, provocó que a veces la limosna real no se cobrase o fuese con grandes atrasos. Por ejemplo, en 1705 las monjas acuden a la Real Junta de Obras y Bosques porque se les estaban debiendo 9.609 reales de los 100 ducados anuales que se les tenía hecha gracia y merced para la compra de trigo; la situación se resuelve satisfactoriamente para el convento, ya que se ordena su pago, y figura su recibo<sup>46</sup>. Tampoco era fácil cobrar los 1.000 ducados anuales en vacantes de plazas de ministros<sup>47</sup>. Hasta tal punto que en 1703, Felipe v ordena que se incluya esta cantidad en la nómina de la Chancillería. Es decir, desde entonces lo percibían mensualmente al mismo tiempo que los ministros su sueldo<sup>48</sup>.

Pese a todo, no hay duda que la situación de las Descalzas Reales era un tanto privilegiada respecto a los otros conventos de monjas de la ciudad, pues, además de sus importantes rentas, siempre podían recurrir al Rey en momentos de necesidad. Además, la condición de patronato regio también aumentaría su fama y las limosnas. Era uno de los lugares predilectos para aquellos vallisoletanos que elegían como lugar de sepultura un convento<sup>49</sup>. En definitiva, el total de sus ingresos, 74.521 reales, parece bastante superior al de otros conventos de religiosas de la ciudad<sup>50</sup>.

Esta condición de patronato regio, desde 1615, sólo volvería a ser certificada personalmente por el Rey en 1691, cuando Carlos II, con motivo de su segundo matrimonio celebrado en Valladolid, visitaría a

---

46. AHN, Clero, leg. 7.900. Podemos citar otros ejemplos: en 1636, las monjas se quejan al juez conservador de Obras y Bosques porque todavía no se había librado el dinero para la construcción de la tapia para la que se tenía Cédula Real desde 1628 (*Ibid.*, leg. 7.899). En 1694 se quejan al superintendente del Arbitrio de la Nieve de Valladolid, porque aquel año sólo se les estaba dando una arroba de nieve; éste ordena al bebedor de obras y alcázares reales de esta ciudad que se lo pague (*Ibid.*, leg. 7.900). En el Reglamento de 1769 se señala que del pago de medicinas, médico y cirujano establecido por Felipe III, en esos momentos sólo se daban 900 reales para la botica (ARCHV, *Cédulas y Pragmáticas*, caja 14, exp. 45).

47. Había grandes dificultades y atrasos en el cobro de esta renta, que a veces se tenía que consignar en otras rentas reales (ARCHV, *Cédulas y Pragmáticas*, caja 7, exp. 64; *ibid.*, caja 7, exp. 65). Los atrasos provocarían que el convento acudiese al Rey, quien dio una nueva Cédula en 1690 para que la Chancillería pagase dichos 1.000 ducados con puntualidad (*ibid.*, caja 8, exp. 38).

48. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 16, 26-II-1703, ff. 90r-91r, y 11-IV-1704, f. 105v.

49. El primer lugar por antonomasia lo ocupaban los conventos franciscanos, después se situaban, entre otros, el de las Descalzas Reales. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Los castellanos y la muerte*, Valladolid 1996, p. 219.

50. *Vid.* BARRIO GOZALO, M., «El clero regular...», pp. 211-214.

las religiosas. Por otra parte, fue la monarquía de los Austrias la que principalmente mostró su interés por este convento, ya que entonces se le concedieron la mayoría de sus rentas. No obstante, la principal representante de la Corona en Valladolid, la Chancillería, constantemente revalidaría esta protección real, muy especialmente en el siglo XVIII.

## II. UN ESPACIO RELIGIOSO PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA VALLISOLETANO

No es necesario insistir en que una de las características fundamentales del antiguo régimen era la sacralización de las mentalidades. La cotidianidad de la trascendencia también se hacía palpable en la Chancillería vallisoletana<sup>51</sup>. El ciclo litúrgico ofrecía numerosos días de precepto que ineludiblemente detenían la actividad de la Audiencia, a los que se sumaban las fiestas de corte –guardadas por los tribunales reales–. Si todo dependía de la divinidad era de esperar que también la justicia se le encomendase. De esta forma, los magistrados, antes de bajar a sus salas respectivas para tratar los pleitos, se reunían a escuchar misa en la capilla del Acuerdo, servida por un capellán. Había a su vez otras dos capillas, la del Patio y la de la Cárcel, con sus respectivos capellanes, para asistir a los litigantes y oficiales, y a los presos. También la Chancillería participaba en las manifestaciones colectivas de aquella extremada religiosidad barroca que gustaba tanto de las prácticas rituales, de la exteriorización colectiva de la piedad (exequias reales, rogativas, algunas canonizaciones y beatificaciones...). Asistía junto con la ciudad y el cabildo cate-

51. Las prácticas religiosas de la Chancillería vallisoletana para el XVII las hemos desarrollado en un artículo, del que proceden muchos de los datos que ahora aportamos. AMIGO VÁZQUEZ, L., «Justicia y piedad en la España Moderna. Comportamientos religiosos de la Real Chancillería de Valladolid», en *Hispania Sacra*, 111 (2003) 85-107.

Nos circunscribiremos a los ministros superiores del Tribunal, es decir, a los ministros togados: presidente, oidores, alcaldes del crimen, juez mayor de Vizcaya, alcaldes de hijosdalgo y fiscales, a los que se unían el alguacil mayor y pagador. A menudo se les denominaba Real Acuerdo, si bien, de forma estricta, éste era la reunión del presidente y los oidores –el órgano rector de la Chancillería y la élite más poderosa del Valladolid moderno. La bibliografía sobre las Chancillerías de Valladolid y Granada es numerosa, destacamos los siguientes títulos: VARONA, M. A., *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid 1980; KAGAN, R. L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla*, Salamanca 1991; RUIZ RODRÍGUEZ, A. A., *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada 1987; GÓMEZ GONZÁLEZ, I., *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el antiguo régimen*, Granada 2003.

dralicio, los grandes organizadores de la fiesta pública –la de mayor repercusión urbana. Asimismo, disponía de sus propias devociones y prácticas rituales.

Sus misas de tabla se celebraban principalmente en la catedral. Tenían lugar en las Candelas y el segundo día de Pascua de Navidad, Resurrección y Pentecostés. En el siglo XVIII, éstas se incrementaron con dos devociones propias de la Monarquía, con la asistencia a la Concepción en el Convento de San Francisco (desde 1716) y el día de Ntra. Sra. del Pilar a los Recoletos Agustinos (a partir de 1721)<sup>52</sup>. La víspera de Pentecostés, después de realizar la visita a la cárcel de la ciudad, el presidente, acompañado de los oidores, alcaldes del crimen y del corregidor y su teniente, entraba a rezar en la Iglesia de las Comendadoras de Sancti Spiritus. El Jueves Santo, su señoría asistía a recorrer las estaciones y ver las procesiones, y los días de San Juan, San Pedro y la Magdalena, iba a visitar la parroquia respectiva. También, a partir de 1759, cuando el Colegio de Abogados de Valladolid se incorporó al de Madrid y comenzó a celebrar la fiesta del Dulce Nombre de María, contaría con la presencia de los magistrados, pero no en forma de acuerdo, sino como particulares, primero en el Colegio de San Ignacio y, tras la expulsión de los jesuitas, en la Parroquia del Salvador<sup>53</sup>.

Dos lugares sagrados, con estrechas vinculaciones con la Monarquía, se convertirían en los más característicos y definidores de la institución: la Parroquia de San Lorenzo y el Convento de las Franciscas Descalzas. La Audiencia se va a encomendar a la protección de una imagen, Ntra. Sra. de San Lorenzo, patrona oficiosa de la ciudad e identificada con la Corona desde la estancia de la Corte. Durante el seiscientos, las escasas ocasiones en que organizó por sí misma rogativas o acciones de gracias, siempre por acontecimientos regios, fueron en aquella parroquia<sup>54</sup>. La vecindad, su carácter de patronato regio y las continuas relaciones que por estos motivos, y sobre todo por el segundo, se producen entre la Chancillería y el con-

52. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 17, 19-XI-1716, ff. 260r-261r; *Ibid.*, n.º 21, 22-IX-1721, ff. 508r-508v.

53. *Ibid.*, n.º 20, 13-IX-1760, ff. 244v-245v; *Ibid.*, 9-IX-1770, f. 639v.

54. En el siglo XVIII la reducción de las muestras de fervor del Tribunal hacia esta Virgen serían en parte compensadas por la devoción particular del presidente. Tras hacer su entrada en la ciudad iba a visitarla. También acudía a su templo los días de San Juan, San Pedro y la Magdalena, antes de ir a la parroquia respectiva, y el 4 de octubre, cuando salía al paseo de la feria de San Miguel.

vento, explicarían la inclinación mostrada por este Tribunal hacia su iglesia.

Pero antes de detenernos en las Descalzas Reales hemos de plantearnos una cuestión: ¿Qué movía a la Chancillería a asistir a estos actos litúrgicos, más allá del fervor religioso y el intento de ganarse el más allá? Mostrar y consolidar la reputación y, por tanto, el poder de una institución era una de las principales posibilidades que ofrecían las ceremonias, en su mayoría religiosas, en aquella sociedad jerárquica, corporativa y sacralizada<sup>55</sup>. La Monarquía y la Iglesia, solidariamente unidas, salían fortalecidas, al igual que sus máximos representantes a nivel local, los organizadores y principales protagonistas en muchas ocasiones de las celebraciones. Con la asistencia a estas fiestas litúrgicas, la imagen de la institución además se enriquecía con la acentuación de su dimensión piadosa, incluso sagrada, tan importante en aquella sociedad teñida de trascendencia. A su vez, la participación en un mismo ritual religioso, en la fiesta en general, reforzaba la idea de grupo, en las fiestas corporativas, pero también de comunidad, en las urbanas, amortiguando las tensiones inherentes a una sociedad regida por la desigualdad<sup>56</sup>. En definitiva, las funciones religiosas propias de la Chancillería estrechaban los vínculos entre sus miembros y los diferenciaban y resaltaban del resto de los habitantes de la ciudad, que sólo podían asistir como atónitos observadores de la tremenda solemnidad y poder manifestados por el Tribunal. En última instancia, este prestigio de la institución repercutía en la Monarquía, de quien era delegada, a la cual, además, era directamente exaltada en aquellas ceremonias religiosas que tenían lugar por acontecimientos políticos.

Manuel Fernández de Ayala Aulestia, procurador del número de la Chancillería a mediados del XVII, señala cómo los miércoles y sábados de Cuaresma ésta asistía a misa y sermón en las Descalzas

---

55. Vid. MARAVALL, J. A., *La cultura del Barroco*, Barcelona 1986 (4.ª ed.). Su interpretación de dicha cultura, como medio de difusión ideológica y de adhesión extrarracional, ha sido aplicada a la fiesta, incluida la religiosa, sobre todo desde la historia del arte, CUESTA GARCÍA DE LEONARDO, M. J., *Fiesta y arquitectura efímera en la Granada del siglo XVIII*, Granada 1995. Otros autores, si bien rechazando o eludiendo el estudio de la fiesta desde una perspectiva únicamente psicológica, sí aceptan el ser un medio de representación del poder: LÓPEZ, R. J., *Ceremonia y poder a finales del antiguo régimen*, Santiago de Compostela 1995; RÍO BARREDO, M. J. del, *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid 2000.

56. MUIR, E., *Fiesta y rito en la Europa Moderna*, Madrid 2001.

Reales. Describe el ritual estrictamente guardado, en el que se pone el énfasis en la autoridad de la institución y en su jerarquía interna:

«Y la ceremonia, y forma de juntarse para pasar al dicho Convento, es que a la Sala donde está el Presidente, acuden los demás Oidores que están en las tres Salas, y se sientan en los Estrados de la Sala del Presidente, hasta que llega la Sala del Crimen, y el Iuez mayor, y a éste tiempo entra el Alcalde más antiguo, y haze la venia, desde la puerta con que el Presidente, y Oidores se levantan, y van a la Iglesia, y antes de salir de las puertas de la Chancillería salen de su Sala los Alcaldes de hijosdalgo, y Fiscal de lo civil, y todos se sientan en la Iglesia, por sus antigüedades, poniéndole al Presidente su sitial, y almoadas, y silla por cabeça, y comienza la Misa, y acabado el Sermón salen, tomando el coche el Presidente, y después los demás Iuezes, yéndose de allí a sus casas»<sup>57</sup>.

Dentro de la iglesia el ceremonial era similar al mantenido en las misas de la catedral, tanto en el marco de las celebraciones públicas como de aquellas propias del Tribunal. Los ministros ocupaban la capilla mayor, en bancos llevados de la Chancillería. En lugar preeminente se situaba su señoría, con silla, sitial y dos almohadas, símbolos de su tremendo poder, puesto que, como ya hemos señalado, encarnaba la persona del Rey<sup>58</sup>.

La primera referencia documental que hemos hallado sobre la concurrencia a estos sermones data de 1648<sup>59</sup>, aunque es muy probable que se produjera desde tiempo atrás, ya que los *Libros del Acuerdo* de la primera mitad del XVII son bastante parcos en noticias. La oratoria sacra era un elemento imprescindible en aquella sociedad sacralizada y clericalizada, especialmente en tiempos de Cuaresma, cuando el jolgorio ruidoso y alegre daba paso a este otro tipo de distracción<sup>60</sup>. De ahí la importancia de la elección de la iglesia a la que asistir a estas pláticas, para las que se trataba de contar con los oradores más famosos. En las Descalzas Reales, «predica siempre el de Ceniza un colegial del mayor de Sta. Cruz de esta ciudad»<sup>61</sup>, algo que no era extraño, ya que muchos de los magistrados habían estudiado en él<sup>62</sup>.

57. FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, M., *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid 1998 (ed. facsímil de la de 1667), libro I, f. 51r.

58. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 13, 1674, ff. 110v-111r.

59. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 9, 28-III-1648, f. 436v.

60. EGIDO, T., «La religiosidad colectiva de los vallisoletanos», en *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid 1984, pp. 202-208.

61. CANESI ACEBEDO, M., *Historia de Valladolid...*, p. 286.

62. SOBALER SECO, M. de los A., *Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786)*, Valladolid 2000.

A lo largo del XVII, el Tribunal sólo va a asistir de forma habitual al convento durante la Cuaresma, pero ésta no sería la única vinculación. Durante los siglos XVII y XVIII, como máxima autoridad judicial y personificación del poder regio, la Chancillería va a establecer estrechas relaciones con las Descalzas Reales, más allá de las ceremoniales. Ya hemos visto cómo parte de las rentas dadas por la Corona a las Franciscas Descalzas procedían del Tribunal de Justicia, así pues, se suceden los libramientos en los *Libros del Acuerdo*<sup>63</sup>. También los oidores se encargaban de cuestiones del Patrimonio Real, por ejemplo, ocupaban el cargo de juez de la Junta de Obras y Bosques o de juez conservador y superintendente del Arbitrio de la Nieve. A ellos llegaban las constantes solicitudes de las monjas con relación a estas limosnas, muy especialmente cuando se retrasaban<sup>64</sup>. Ya en el siglo XVIII la autoridad del presidente, que trascendía el marco judicial, le hizo tomar parte en la redacción del *Reglamento de Reducción de Gastos*, a la vez que también debía supervisar su cumplimiento, «como protector de este convento»<sup>65</sup>.

Manuel Canesi señala que «muchos de sus presidentes han sido grandes bienhechores de él [convento]»<sup>66</sup>. No es de extrañar que, al producirse la muerte de Isabel de Borbón, al hacerse el reparto de lutos para la Audiencia, se dispusieran 10 varas de bayeta para la tumba que se hacía en las Franciscas Descalzas, quienes también celebraban las exequias regias<sup>67</sup>. La posición social de los ministros de la Chancillería, unida a su escasa integración en la ciudad –debido al aislamiento que exigía su cargo y ser en su mayoría vecinos eventuales–, haría que en siglo XVII eligieran como lugar de enterramiento principalmente los conventos (en 89 de 131 casos, el 67,9% del to-

63. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, 31-XII-1637, f. 169v.; *Ibid.*, n.º 9, 3-v-1640, f. 36r; *Ibid.*, n.º 14, 2-VIII, f. 459r.

64. *Vid.* nota 46. De la misma forma, en 1745, las monjas necesitan arreglar los tejados del convento y acuden al juez de Obras y Bosques, también oidor, para que un maestro de obras evalúe los reparos necesarios y acudir al Rey (AHN, *Clero*, leg. 7.899).

65. Se señala en la presentación del Reglamento al presidente por parte de la abadesa. De esta forma, ese mismo año, al presidente acudirían los capellanes, tratando de atrasar las horas de la misa rezada que tocaba en semanas alternativas al que no decía la misa mayor, que era la de prima (a las seis de la mañana). El presidente pediría su parecer al otro responsable, el provincial de la Orden, quien no estaría conforme. ARCH, *Cédulas y Pragmáticas*, caja 14, exp. 45.

66. *Historia de Valladolid...*, p. 286.

67. ARCH, *Libros del Acuerdo*, n.º 9, 1644, f. 267r.

tal), sobre todo de religiosos<sup>68</sup>. Sólo en cuatro ocasiones fueron en conventos de monjas, y en tres de ellas en las Descalzas Reales, al que, como era costumbre en estas ceremonias, acudieron los ministros superiores del Tribunal<sup>69</sup>. En el XVIII, ya no nos encontraremos con ningún enterramiento aquí, si bien a principios de siglo seguiría la preferencia por los conventos, que sería sustituida por las parroquias en la segunda mitad.

En 1636 se firmaba la escritura de patronato sobre la capilla mayor del Convento de Ntra. Sra. de Gracia de Trinitarios Descalzos en la ciudad de Granada. De forma expresa se señalaba que ésta se cedía «en el Rey nuestro señor y señores reyes sus subcesores y en su nombre en el dicho Real Acuerdo». En consecuencia, la Chancillería granadina tenía obligación de asistir a la festividad de Ntra. Sra. de Gracia, el 8 de septiembre, más el 2 de noviembre, día de los Santos Difuntos, y sólo sus ministros podrían enterrarse en la capilla mayor<sup>70</sup>. También tenemos constancia que el Tribunal tomaba la llave del sagrario el Jueves Santo<sup>71</sup>.

Las Descalzas Reales nos ofrecen otro tipo de patronato real –en este caso sobre todo el convento–, ejercido «de hecho» por la Chancillería. No en vano, a lo largo del siglo XVIII, el Real Acuerdo preferiría su templo a otro, el de los Agustinos Recoletos, sobre cuya capilla mayor disponía del patronato desde 1724<sup>72</sup>. Tenía, por tanto, facultad para que sus ministros se enterrasen en ella y poner las armas reales, por lo que la monarquía también estaba presente. Llevaba la

---

68. Los magistrados preferían el convento de carmelitas descalzos, donde muy a menudo iban a escuchar los oficios, por ser extramuros y relativamente próximo a la Chancillería, dadas las prohibiciones regias sobre la asistencia a las iglesias como particulares. Otros eran el popular Convento de San Francisco, San Pablo, reservado para las élites, o el de San Ignacio, dadas las vinculaciones de los jesuitas con la administración. AMIGO VÁZQUEZ, L., «Justicia y piedad...», pp. 101-102.

69. Dña. Isabel Bosqueyra de Velasco, mujer de un oidor (ARCH, *Libros del Acuerdo*, n.º 7, 8-III-1625, ff. 406v-407r); D. Pedro de León, oidor (*Ibid.*, n.º 9, 2-VIII-1646, ff. 340v-341r) y D. Fernando de Palacio, oidor (*Ibid.*, n.º 14, 12-I-1694, ff. 575r).

70. CÓRDOBA SALMERÓN, M., «Concesión del real patronazgo al Convento de Ntra. Sra. de Gracia de Trinitarios Descalzos (Granada)», en *Iglesia y sociedad en el Reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, Granada 2003, pp. 183-188.

71. *Fiestas y vacaciones que guarda la Real Chancillería de esta ciudad de Granada (...) en conformidad de la orden de S. M. y señores de su Real Consejo, para este año de 1828* (impreso). Biblioteca General de la Universidad de Granada, -caja 38-51 (9).

72. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 17, ff. 726v-728v.

llave del Santísimo los días de Jueves y Viernes Santo y asistía a la misa de Ntra. Sra. del Pilar<sup>73</sup>.

La costumbre y la cercanía de las Descalzas Reales podrían explicar en parte esta predilección, ya que los Recoletos Agustinos se encontraban extramuros de la ciudad. Pero a los ministros les gustaba pasearse por las calles de Valladolid en sus escasas y calculadas salidas, bien primero a caballo o luego en coche, ya que era otra forma de hacer ostentación de su prestigio, y las Descalzas Reales estaban al otro lado de la calle. Sin duda, en su elección y preferencia influyó también de forma poderosa el ser de patronato real. Había otros conventos de este tipo en Valladolid, pero el de las Descalzas Reales era el más próximo en el espacio y en el tiempo –fruto de la monarquía de los Austrias<sup>74</sup>. Un hecho que también llevaría al convento a buscar la inestimable protección del Tribunal.

El 3 de abril de 1705, en el *Libro del Acuerdo*, de la reunión del presidente y los oidores, se anota lo siguiente:

«(...) aviéndose propuesto en él su señoría, el señor Presidente, como por parte de la abadesa y convento de las madres franciscas desta ciudad se le havía ymbiado recado para si fuese servido llevar la llave del monumento de dicho convento el día del Jueves Santo deste presente año. Acordaron dichos señores que dicho señor Presidente o el señor decano, qualquiera de los dos, la llevase, y estando ocupados la llevase el señor que le sigue. Y, por aora, y para ayuda de la zera de dicho monumento, mandaron que de las penas de cámara y gastos de justicia se saquen quarenta ducados de vellón»<sup>75</sup>.

Tomar la llave del Santísimo de una iglesia el día de Jueves Santo era uno de los principales rituales que manifestaban el patronato. A lo largo del siglo XVIII esta ceremonia fue realizada por el presidente en las Descalzas Reales. Asistía a los oficios el Jueves y el Viernes Santo, acompañado por los ministros, como particulares, por lo que no disponía de silla, sitio y almohadas. Para esta función se asignó una limosna de 40 ducados (440 rs.). En cambio, a los Reco-

73. CANESI ACEBEDO, M., *Historia de Valladolid...*, pp. 449-450. Señala como la vinculación con este convento fue sobre todo debida a la devoción mostrada por el entonces presidente, don Juan Valcárcel Dato.

74. Destacaban el Convento de San Benito el Real (fundado por Juan I) y el de las Huelgas Reales (por Dña. María de Molina).

75. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, 3-IV-1705, ff. 160r-160v.

letos Agustinos sólo iba el oidor decano, sin ningún tipo de acompañamiento, y la limosna era de 300 rs.

En octubre de 1700 los ministros de justicia asistían por primera vez, durante nueve días, a misa de rogativa en las Descalzas Reales. El motivo era la agonía de Carlos II. Se trataba de una novedad en el comportamiento ceremonial de la Chancillería, que pocas veces celebraba funciones particulares y siempre habían sido en San Lorenzo.

La disputa entre la Chancillería y el Cabildo en el marco de las procesiones generales a San Lorenzo fue el motivo. Las acciones de gracias y rogativas principalmente se celebraban con procesión general a Ntra. Sra. de San Lorenzo, en que asistía la Audiencia, tanto en aquellas por motivos locales como por cuestiones políticas. El conflicto estará motivado porque en estas procesiones la Audiencia no acompañaba a la comitiva de vuelta desde la parroquia a la catedral, salvo cuando a ésta se llevaba la Virgen –en las procesiones de rogativa por agua–, sintiéndose el Cabildo ofendido en su autoridad y prestigio. El enfrentamiento, que venía de décadas atrás, estalló definitivamente en 1694, al decidir el Cabildo no volver a convidar a la Audiencia mientras se mantuviese este desagravio. Desde entonces, la Chancillería tendería a no participar en las procesiones de rogativa, ni en las misas de gracias, que ya únicamente tenían lugar en la catedral<sup>76</sup>.

El Tribunal debía buscar un nuevo templo donde tener las funciones reales que no podía dejar de celebrar. En 1700, pese a ir a la procesión general de rogativa, ya asiste a un novenario en las Descalzas Reales. A su vez, tenía dispuesta una función en San Lorenzo, pero no la celebra. Necesitaba disponer de un lugar propio, y parecía más acertado el de las Descalzas Reales, ya que la Parroquia de San Lorenzo estaba monopolizada fundamentalmente por el Regimiento<sup>77</sup>.

---

76. Sólo concurrirá a las rogativas regias dispuestas en los momentos más críticos, la enfermedad de los monarcas, al dejarse patente el Santísimo en la catedral que le obligaba a regresar. A finales del XVIII, el Tribunal retoma a las rogativas públicas, pero los canónigos de nuevo habrán tenido que ceder: la procesión no se detiene en San Lorenzo y vuelve a la catedral, a celebrar la misa de rogativa. *Vid.*, sobre este conflicto de protocolo, AMIGO VÁZQUEZ, L., «Una patrona...», pp. 38-39, y «Justicia y piedad...», p. 106.

77. AMIGO VÁZQUEZ, L., «Una patrona...», pp. 23-46.

Sin embargo, en un principio, el Real Acuerdo preferiría celebrar estas funciones en el poderoso Convento de San Benito, también de patronato regio. El 27 de julio de 1719, sin que sepamos las causas concretas, el Real Acuerdo da el auto siguiente:

«acordaron que de aquí adelante, las misas de gracias y rogativas y otras que se ofrezcan al Acuerdo se hagan y zelebren en la yglesia de el real Convento de Franciscas Descalzas desta Corte, excepto la que está acordada de la Purísima Conzepción en el real Convento de San Francisco»<sup>78</sup>.

Pese a esta decisión, durante algunos años se alternarían las ceremonias en ambos conventos, celebrándose sobre todo en el de San Benito<sup>79</sup>. Hasta que a partir de 1758, ya tendrían lugar únicamente en las Descalzas Reales<sup>80</sup>. Quedaba, así, definitivamente certificada la vinculación entre el Tribunal de Justicia y este convento.

El ceremonial era el mismo que hemos visto en los sermones de Cuaresma. Para ayudar a los gastos de estas funciones se daban 8 libras y media de cera, y 100 reales a la música de la catedral. A finales de siglo, pese a regresar a las rogativas y a las acciones de gracias organizadas por la catedral, el Tribunal mantendría su propias funciones en las Descalzas Reales.

78. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 17, 27-vii-1719, f. 293v. Hasta entonces, sólo había celebrado en las Descalzas Reales la rogativa por el parto de Maria Luisa de Saboya en 1707 (ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 16, 4-ii-1707, ff. 273r-273v).

79. Funciones reales en las Descalzas Reales: 1720: Nacimiento de infante (acción de gracias); 1720: Peste en Marsella (rogativa); 1720: Expedición a Ceuta (rogativa); 1720: Victoria en Ceuta (acción de gracias); 1721: Victoria en Ceuta (acción de gracias). En San Benito: 1724: Salud de Luis I (rogativa); 1725: Paces con el Imperio (gracias); 1726: Nacimiento de infante (gracias); 1727: Nacimiento de infante (gracias); 1729: Nacimiento de infanta (gracias); 1732: Expedición a Orán (rogativa); 1732: Victoria en Orán (gracias). ARCHV, *Libros del Acuerdo*.

80. Celebraciones en las Descalzas Reales desde entonces: 1758: Salud de Fernando VI (rogativa); 1771: Preñado de la princesa de Asturias (rogativa); 1771: Preñado de la princesa (segunda rogativa); 1771: Nacimiento de infante (gracias); 1775: Preñado de la princesa (rogativa); 1775: Nacimiento de infanta (gracias); 1791: Preñado de la Reina (rogativa); 1791: Nacimiento de infanta (gracias); 1792: Preñado de la Reina (rogativa); 1792: Nacimiento de infante (gracias); 1793: Guerra con Francia (rogativa); 1794: Preñado de la Reina (rogativa); 1794: Nacimiento de infante (acción de gracias); 1794: Guerra con Francia (rogativa); 1804: Calamidades y guerra con Francia (rogativa); 1807: Salud de los Reyes y felicidad del reino (gracias); 1807: Salud de los Reyes y felicidad del reino (segunda acción de gracias); 1808: Comienzo del reinado de Fernando VII (gracias). ARCHV, *Libros del Acuerdo*.

La Chancillería personificaba al Rey, también presente de manera simbólica en aquel convento de patronato regio. No es de extrañar que, cuando en 1772, el presidente de la Chancillería, D. José Martínez Pons, recibió la distinción de la Real Orden de Carlos III, de manos del obispo de Valladolid, la solemne ceremonia tuviera lugar en la Iglesia de las Descalzas Reales <sup>81</sup>.



Fig. 1. *Fachada principal de la Iglesia de las Descalzas Reales. Hacia la década de los setenta del siglo xx. AMVA. Serie Asociación de Prensa. F 00764-001.*

81. ARCHV, *Libros del Acuerdo*, n.º 20, 10-v-1772, ff. 717r-718v.



Fig. 2. *Entrada de Convento de las Descalzas Reales.*  
*Hacia la década de los setenta del siglo xx.*  
*AMVA. Serie Asociación de Prensa. F 00764-002.*



Fig. 3. *Fachada del Palacio de los Vivero. Antigua Chancillería de Valladolid. 1962.*  
*AMVA. Serie Expedientes del Archivo. Caja 2.577-14 (04).*

**ANEXO N.º 1****Escritura de Patronato Real sobre el Convento de Franciscas Descalzas. 1616**

AHPV, *Protocolos Notariales*, caja 1.001, ff. 794-805.

«Notorio sea a los que bieren esta pública escritura de patronadgo, cómo en la ciudad de Valladolid, a veinte y seis días del mes de junio de mil y seiscientos y quince años, estando a la red y locutorio del Monesterio de Ntra. Sra. de la Asumpcion, que antes se llamaba de Ntra. Sra. de la Piedad, de Descalzas Franciscas desta dicha ciudad, presentes los señores D. Diego de Guzmán, Capellán Mayor y Limosnero Mayor del Rey D. Felipe Tercero (...) y en nombre de su magestad, y el reberendo P. Frai Francisco Ramírez, Ministro Provincial de la Horden del Seráfico Padre San Francisco en la Provincia de la Concepción, juntos. Las señoras abadesa monjas y convento del dicho monesterio (...) dixeron, que por quanto su magestad y la serenísima reyna doña Margarita de Austria, Ntra. Sra., que santa gloria aya, con santo celo an sido servidos de hacer la yglesia y monesterio donde al presente biben, frontero de la Casa Real de Chanzillería, y adornádole de todo lo necesario para el culto divino y tomado para sí y para sus suscesores el patronazgo; y a sido su magestad servido que el dicho convento se aya de obligar que la misa conventual cantada de cada día se diga, como se dize, por el ánima de la reyna, nuestra señora, y bida de su magestad y sus sucesores, con responso cantando acavada la misa, si no fuere los primeros días de Pasqua que a de ser recado; y que todos los días, perpetuamente, se haga comemoración a vísperas y maytines por sus magestades; y que el nombramiento de todas las relijiosas que an de entrar en el dicho convento aya de quedar y quede reserbado a su magestad y a sus suscesores, ynsolidun, para que las puedan nombrar y meter sin dote ninguno; y que no pueda pasar el numero de las monjas que a de aver en el dicho monesterio de treynta y tres y seis o siete niñas; y que no se pueda enterrar ninguna persona en la yglesia del dicho monesterio sin horden de su magestad; y que la dicha misa cantada conventual la ayan de descir y oigan los relijiosos que estubieren en el dicho monesterio, porque nunca falte ni se dexede de decir; y que la limosna que su magestad hiciere al dicho conbento sea enderecada en horden al sustento de los relijiosos, beatas y demás criados que asisten y asistieren para el servicio del dicho monesterio, y para los gastos de la custodia y conservación de los hornamentos, porque la voluntad de su magestad es que se conserve la pobreza de la Primera Regla de la gloriosa Santa Clara y que las relijiosas que están y estubieren en el dicho monesterio se sustenten de las limosnas. Y porque es justo que de parte de la dicha relijión y relijiosas aya el reco-

nocimiento que se deve a tan gran merced y limosna para perpetuidad de lo susodicho, conviene hacer y otorgar esta escritura (...), cuyo tenor y las dichas obligaciones la dicha madre abadesa a tratado y comunicado con las dichas religiosas muchas y diversas beces y sobre ello an tenido y zelebrado sus tratatados, de los quales a resultado ser útil y provechoso al dicho monesterio azeptar la dicha merced y otorgar esta escritura, y a mayor abundammiento por su parte se pidió licencia al dicho padre provinzial, el qual se la dio y concedió (...) Y el dicho señor dotor don Diego de Guzman, Limosnero Mayor y Capellán Mayor del rey nuestro señor y del Consejo de la Santa e General Ynquisición, en nonbre de su magestad e de sus subcesores, aceptó hesta escritura de patronazgo e todo lo en ella contenido (...).»

